



**CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, HONDURAS, C.A.**

Nosotros, **ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES**, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de La Lima, Cortes, nombrado mediante Acta Especial No. 122-2009, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, y por otra parte el Señor **CARLOS DANILO COELLO**, actuando en su condición de Gerente General de Aguas de La Lima, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido celebrar y al efecto celebramos el presente Convenio que establece el contenido general para la **TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE LA LIMA, CORTES** actualmente operados por la municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que en el preámbulo Punto No. 5 y parte final del Acta No. 002/09 de Sesión de Cabildo Abierto celebrado el 30 de octubre de 2009 se acordó la creación de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento conocida como Aguas de La Lima y los Estatutos de Funcionamiento correspondientes a esa Unidad.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Legislativo No. 118 - 2003, el Congreso Nacional aprobó la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el fecha ocho de Octubre del año dos mil tres, y en su artículo 16, establece que corresponde a las Municipalidades en carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, los cuales serán regulados por el **Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)**, creado para tal efecto.

**CONSIDERANDO:**

Que los bienes directamente afectados en la prestación de dicho servicio, serán transferidos por la Municipalidad a Aguas de La Lima; y que las condiciones para la administración, operación y mantenimiento de los servicios, serán evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante convenio suscrito el 02 de febrero de 2009 entre la municipalidad de La Lima y el ERSAPS en su Cuarta parte, inciso d. y h., se establece la obligación de la municipalidad de aprobar ordenanzas, resoluciones, reglamentos, etc., que otorguen autonomía y gobernabilidad al nuevo ente prestador del servicios (EPS), dotándolo de herramientas para una mejor gestión de los mismos y apoyar al nuevo EPS para la implementación de las recomendaciones y propuestas de mejora de la eficiencia.

Por lo tanto hemos decidido celebrar el presente convenio de transferencia, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y FINALIDAD.-**

Las partes acuerdan que el objeto y finalidad de este Convenio es transferir a Aguas de La Lima los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de La Lima, así como la totalidad de los bienes directamente afectados en la prestación de servicios en dicho término Municipal y que actualmente opera la municipalidad, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.

**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE COORDINACIÓN:**

Para hacer operativo este convenio, tanto La Municipalidad, como Aguas de La Lima deberán conformar comisiones de trabajo, con la finalidad de identificar las actividades

pendientes por realizar y elaborarán un plan de trabajo para concluir con el traspaso de activos, base de datos operativos, administrativos y comerciales de los servicios.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO:**

Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: a) El Acuerdo de Creación de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento y b) Estatutos de Funcionamiento de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y FECHA DE TRASPASO**

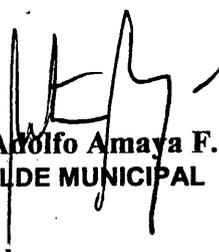
El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2011.

**CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:**

Para el cumplimiento del presente convenio y en caso de discrepancia, ambas partes se someterán al arbitraje del ERSAPS, obligándose a su fiel cumplimiento sobre la base de Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General.

**CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN:**

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, por lo que en virtud y constancia de ello, suscriben el presente Convenio en dos originales en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortes, a los 12 días del mes de mayo de dos mil once.

  
Astor Adolfo Amaya F.  
ALCALDE MUNICIPAL

  
Carlos Danilo Coello  
GERENTE GENERAL AGUAS DE LA LIMA

**TESTIGOS DE HONOR**

*Lessa Oyala* MAP - Secretaría de Finanzas  
Proyecto PROMOSAS